

15 JUN. 2023

AUTO No. - 0256

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el día 31 mayo de 2023, la sociedad MORROS PARK S.A.S. - NIT 901516285-6, presentó a través de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, solicitud de Aprovechamiento Forestal Único aplicado al proyecto denominado ""MULTIFAMILIAR MORROS PARK"", a desarrollarse en el lote identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-338612, ubicado en la Zona Norte de Cartagena, vereda Manzanillo del Mar, del corregimiento de la Boquilla; autorizado por el propietario del predio la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA (antes EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA) - NIT 9001240079 al cual se le asignó el número de seguimiento vital 2300090151628523001, expediente COR-00076-23.

Que, revisados los requisitos mínimos de ley para poder avocar el trámite se determinó que este no cumplía con la totalidad de ellos por lo que se les requirió a través de oficio No. 1569 del 6 de junio de 2023 para que aportara la información dentro del término de un (1) mes; la información requerida finalmente fue aportada el día 07 de junio de 2023.

Que el solicitante aportó el comprobante de pago de los servicios de evaluación por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/Cte. (\$ 2,650,801.00).

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación, la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital COR-00003-23.

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal Único presentado por la sociedad MORROS PARK S.A.S. - NIT 901516285-6, a través de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, aplicado al proyecto denominado ""MULTIFAMILIAR MORROS PARK"", a desarrollarse en el lote identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-338612 ubicado en la Zona Norte de Cartagena, vereda Manzanillo del Mar,

15 JUN. 2023

AUTO No. 0256

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

del corregimiento de la Boquilla, al cual se le asignó el número de seguimiento vital 2300090151628523001, expediente COR-00076-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente, el cual debe contener como mínimo la siguiente información (Art. 2.2.1.1.7.8. del decreto 1076 de 2015):

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;
- e) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

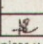
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la alcaldía local de Cartagena de indias, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



BENJAMÍN DI FILIPPO VALENZUELA
Subdirector de Gestión Ambiental

| | Nombre (s) | Cargo (s) | Firma (s) |
|---|-------------------------------|---------------------|---|
| Proyectó | ANIBAL R. HERRERA CASASBUENAS | PROF. UNIVERSITARIO |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |